1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Computadores para Educar es una asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, a partir de los lineamientos de política del documento CONPES 3063 del 23 de diciembre de 1999, y lo establecido en el Decreto 2324 del 9 de noviembre del 2000. Sus asociados son: el Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, hoy Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y el Sena. Es una entidad pública de segundo orden, autónoma, con personería jurídica, patrimonio independiente, con órganos de dirección y control propios, vigilada por la Contraloría General de la República.

Computadores para Educar busca impulsar la innovación educativa con tecnologías digitales, contribuyendo al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad, promoviendo el acceso y la generación de conocimiento. Todo ello en el marco de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los planes sectoriales del sector TIC y educación, en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Educación Nacional.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de Computadores para Educar establecida en el artículo 95 de Ley 489 de 1998, las relaciones laborales con los trabajadores de la Asociación se regirán por normas de carácter privado, esto es, por el Código Sustantivo del Trabajo.

En los últimos años la legislación colombiana ha tenido una serie de cambios que la sitúan como una de las más avanzadas de América Latina en materia de protección a la salud de los trabajadores. Las normas existentes se han vuelto más exigentes en los temas de control de los accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, así como en el control a las actividades de alto riesgo.

Desde la Resolución 2400 de 1979 se han expedido una serie de normas que permiten a los empleadores, a las ARL´S y a los Trabajadores, relacionar la productividad, la calidad y la seguridad como un solo eslabón. Así, el artículo 176 de dicha resolución establece que en todos los establecimientos en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc. los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario.

En cuanto a la entrega de dotación y vestido de labor, consagrada en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7 de la Ley 11 de 1984, esta dotación cumple con la función de otorgarle una vestimenta suficiente para el desarrollo de la labor.

El Art. 230 del Código Sustantivo del Trabajo (modificado por el art. 7 de la ley 11 de 1984), establece: *"Suministro de calzado y vestido de labor Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) veces el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador".*

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

En igual sentido, el artículo 232 del Código Sustantivo del Trabajo (Modificado por el art. 8o. de la Ley 11 de 1984) indica: "*Fecha de entrega. Los empleadores obligados a suministrar permanente calzado y vestido de labor a sus trabajadores harán entrega de dichos elementos en las siguientes fechas del calendario: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre.*"

En relación con la ropa de trabajo y los elementos de protección, la Resolución 2400 de 1979 en los artículos 170, 176 y 177 establece la obligatoriedad del empleador de suministrar ropa de trabajo y equipos de protección adecuada según los diferentes riesgos a los que estén expuestos los trabajadores según la naturaleza del trabajo que se realice.

Por lo tanto, para el cumplimiento del marco normativo establecido en relación con el suministro de calzado y vestido de labor, así como en lo relacionado con los elementos de protección personal, y teniendo en cuenta que estos elementos brindan la protección necesaria contra los riesgos presentes en las labores desarrolladas por los trabajadores, Computadores para Educar requiere contratar el suministro de ropa de trabajo y dotación de calzado especial para la protección de los pies, correspondiente al año 2023, para sus trabajadores.

La presente contratación se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones de Computadores para Educar para la vigencia 2023.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

Adquirir la dotación y ropa de trabajo para el personal de Computadores para Educar.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar será de Compraventa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 1849 del Código Civil, que señala: *"La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".*

El contrato a celebrar, resultado del proceso de Selección Abreviada por Subasta será de COMPRAVENTA, por cuanto la obligación principal se cumple de forma instantánea con la entrega de las cajas de cartón.

2.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Contrato a celebrar, la cuantía del mismo, la modalidad de selección aplicable es Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización por Subasta Inversa, de que trata en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; y demás disposiciones reglamentarias.

Se utilizará para la selección del Contratista el procedimiento de subasta inversa electrónica de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

El precio de arranque de la Subasta será el de menor valor, IVA incluido, presentado en las ofertas iniciales entre las ofrecidas por los Proponentes que resulten habilitados para participar en el Evento.

El margen mínimo de mejora en la subasta será del 0,5% sobre la menor oferta presentada de cada proponente.

El tiempo estimado del evento de subasta es de 30 minutos. No se realizarán auto extensiones.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar el objeto contractual "Adquirir la dotación y ropa de trabajo para el personal de Computadores para Educar", corresponde a:

a) **Licitación Pública** _____

b) **Selección Abreviada**:

I. **Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa __X_**
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía _____
V. Declaratoria de desierta de la licitación. ____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos/ convenios interadministrativos ____
IV. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

e) **Mínima cuantía** _____

f) **Otros** _____ cuál _____

2.4 DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPSC

El bien objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel como se indica a continuación:

Código y nombre del Segmento	Código y nombre de Familia	Código y nombre de clases	Código y Nombre Producto
53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	5310 Ropa	531027 Uniformes	53102710 Uniformes corporativos
53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	5311 Calzado	531115 Botas	53111501 Botas para hombre
53	5311 Calzado	531115 Botas	53111502 Botas para mujer

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

Ropa, maletas y productos de aseo personal			
46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461816 Calzado de protección	46181604 Botas de seguridad
46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461815 Ropa de seguridad	46181503 Overoles de protección
46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461815 Ropa de seguridad	46181533 Batas protectoras

3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($53.103.930)** incluido IVA., el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de $ 457.297.264,00; para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de convocar a las Mipyme para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

Por consiguiente, las Mipyme colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipyme colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción “Mensajes”.

La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una Mipyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de

conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 20211.

De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2º del numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PRENDAS ROPA DE TRABAJA PARA PERSONAL OPERATIVO

OVEROL OPERATIVO	
Color:	Azul oscuro
Tela:	Segal Wicking
Propiedades de la tela:	Resistencia al rasgado Fácil absorción del sudor y sensación de frescura No destiñe o decolora Ignifugo (resistente al fuego)
Cierre Frontal:	Plástico – doble carro
Cuello:	Sport pespuntado – tipo camisero
Bolsillos:	- Delanteros superiores con tapa y cierre plástico - Delanteros inferiores con cierre plástico - Bolsillo porta lapicero al lado del bolsillo izquierdo - Lateral en Brazo izquierdo porta carnet en vinilo transparente calibre 25 (7cm de ancho x 10cm de largo como mínimo)
Manga:	Larga
Puño:	Resortado de alta resistencia – Ancho 5 cms
Cintura:	Elástica
Talla:	36 a 46 - Confección para hombre y mujer
Material Reflectivo:	Franja de material reflectivo color GRIS en las siguientes áreas: - Pecho (Franja de 1 pulgada de ancho) - Brazos (Franja de 1 pulgada de ancho) - Espada en Zona Dorsal (Franja de 1 pulgada de ancho)
Etiqueta del fabricante:	Etiqueta interna oculta a la vista, con la marca/ nombre o logotipo del fabricante o proveedor
Logos:	Bordados en color Blanco con los logotipos de Computadores para Educar, Gobierno de Colombia, Mintic (ver logos en el anexo)
Garantía:	Las prendas tendrán garantía de 3 meses por defectos de fabricación.
**Ver diseños de los overoles en el anexo.*	

OVEROL BRIGADISTAS

Color:	Azul oscuro
Tela:	Segal Wicking
Propiedades de la tela:	Resistencia al rasgado Fácil absorción del sudor y sensación de frescura No destiñe o decolora Ignifugo (resistente al fuego)
Cierre Frontal:	Plástico – doble carro
Cuello:	Sport pespuntado – tipo camisero
Bolsillos	- Delanteros superiores con tapa y cierre plástico (Las tapas de los bolsillos son de la misma tela en color Rojo) - Delanteros inferiores con cierre plástico - Bolsillo porta lapicero al lado del bolsillo izquierdo - Lateral en Brazo izquierdo porta carnet en vinilo transparente calibre 25 de Color Rojo reflectivo (7cm de ancho x 10cm de largo como mínimo)
Almilla:	En color Rojo. Bordado en color blanco la palabra “BRIGADISTA”, la cual debe estar centrada y abarcar el 55% del área de la almilla.
Manga	Larga
Puño	Resortado de alta resistencia – Ancho 5 cms
Cintura	Elástica
Talla	S a XXL - Confección para hombre y mujer
Material Reflectivo	Franja de material reflectivo color GRIS en las siguientes áreas: - Pecho (Franja de 1 pulgada de ancho) - Brazos (Franja de 1 pulgada de ancho) - Espada en Zona Dorsal (Franja de 1 pulgada de ancho)
Etiqueta del fabricante	Etiqueta interna oculta a la vista, con la marca/ nombre o logotipo del fabricante o proveedor
Logos	Bordados en color Blanco con los logotipos de Computadores para Educar, Gobierno de Colombia, Mintic (ver logos en el anexo)
Garantía:	Las prendas tendrán garantía de 3 meses por defectos de fabricación.
**Ver diseños de los overoles en el anexo.*	

BATA OPERATIVA	
Color:	Azul oscuro
Tela:	Gabardina Prada
Cierre Frontal:	Delantero cuatro (4) botones
Cuello:	Sport pespuntado – tipo camisero
Bolsillos	- 2 Delanteros superiores con tapa - 2 Delanteros inferiores sin Tapa - Bolsillo porta lapicero al lado del bolsillo izquierdo - Lateral en Brazo izquierdo porta carnet en vinilo transparente calibre 25 (7cm de ancho x 10cm de largo como mínimo)
Manga	Larga
Puño	Con dos 2 botones para la graduación del ancho del puño

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

Cintura	Cinturón graduable y abertura de mínimo 15 cm
Talla	S a XXL - Confección para hombre y mujer
Material Reflectivo	Franja de material reflectivo color GRIS en las siguientes áreas: - Pecho (Franja de 1 pulgada de ancho) - Brazos (Franja de 1 pulgada de ancho) - Espada en Zona Dorsal (Franja de 1 pulgada de ancho)
Etiqueta del fabricante	Etiqueta interna oculta a la vista, con la marca/ nombre o logotipo del fabricante o proveedor
Logos	Bordados en color Blanco con los logotipos de Computadores para Educar, Gobierno de Colombia, Mintic (ver logos en el anexo)
Garantía:	Las prendas tendrán garantía de 3 meses por defectos de fabricación.
**Ver diseños de los overoles en el anexo.*	

BATA BRIGADISTA	
Color:	Azul oscuro
Tela:	Gabardina Praga
Cierre Frontal:	Delantero cuatro (4) botones
Cuello:	Sport pespuntado – tipo camisero
Bolsillos	- 2 Delanteros superiores con tapa (Las tapas de los bolsillos son de la misma tela en color Rojo) - 2 Delanteros inferiores sin tapa - Bolsillo porta lapicero al lado del bolsillo izquierdo - Lateral en Brazo izquierdo porta carnet en vinilo transparente calibre 25 de Color Rojo reflectivo (7cm de ancho x 10cm de largo como mínimo)
Almilla:	En color Rojo. Bordado en color blanco la palabra “BRIGADISTA”, la cual debe estar centrada y abarcar el 55% del área de la almilla.
Manga	Larga
Puño	Con dos 2 botones para la graduación del ancho del puño
Cintura	Cinturón graduable y abertura de mínimo 15 cm
Talla	S a XXL - Confección para hombre y mujer
Material Reflectivo	Franja de material reflectivo color GRIS en las siguientes áreas: - Pecho (Franja de 1 pulgada de ancho) - Brazos (Franja de 1 pulgada de ancho) - Espada en Zona Dorsal (Franja de 1 pulgada de ancho)
Etiqueta del fabricante	Etiqueta interna oculta a la vista, con la marca/ nombre o logotipo del fabricante o proveedor
Logos	Bordados en color Blanco con los logotipos de Computadores para Educar, Gobierno de Colombia, Mintic (ver logos en el anexo)
Garantía:	Las prendas tendrán garantía de 3 meses por defectos de fabricación.
**Ver diseños de los overoles en el anexo.*	

BOTAS DE SEGURIDAD UNISEX	
Color:	OSCURO

Capellada:	Cuero gamuzado, calibre 1,6 mm – 1,8 mm
Puntera:	En acero recubierto, resistencia al impacto 200 Joule. EN ISO 20345
Forro	Cuero pigskin 1.1 y descarne de cuero gamuzado 1.3 mm en combinación con cuero descarne natural en zona de punta y talón.
Cuello:	Cuero pigskin acolchado con espuma de PU
Plantilla Interna:	EVA/ Textil preformado
Suela:	Poliuretano inyectado. ASTMF 2413 /11 ¨Dieléctrica¨
Ojaletes:	Plástico de alta resistencia.
Cordones:	Redondos en nylon con alma.
Talla:	35 al 40
Planta:	Poliuretano de alta densidad, bajo índice de desgaste (menor a 150 mm3). Diseño de planta antideslizante, de buen agarre a todo tipo de superficie. Aislante eléctrico, que cumpla con los requisitos de la norma ASTM 2413 - 11
Condiciones:	Para realizar cambios de botas por talla, el tiempo máximo de notificación al proveedor será de 3 días hábiles.
Garantía:	Las botas tendrán garantía de 12 meses por defectos de fabricación.

PRENDAS ROPA DE TRABAJA PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO

CANTIDAD	PRENDA
9	Camisa Formal Manga Larga Caballero
9	Chaqueta casual o sport para caballero Caballero
9	Pantalón de drill caballero
9	Calzado Deportivo para Caballero
21	Blazer Dama
21	Blusa Dama Manga Larga
21	Pantalón Drill formal Dama
21	Calzado casual Dama

PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN
CAMISA MANGA LARGA SPORT	Camisa elaborada en poliéster y algodón, con acabados tipo sport, manga larga, puño redondo, entretelado en puños y cuello. Tallas de la S a XL
CHAQUETA CASUAL O SPORT PARA CABALLERO	Chaqueta elaborad y forrada en todo su interior en 100% Poliéster cos dos bolsillos y cremallera.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

	Tallas de la S a XL
PANTALON DE DRILL CABALLERO	Pantalón en drill elaborado en algodón, poliéster de corte clásico en drill para hombre. Bolsillos laterales, cierre frontal con cremallera, botón plástico, bota recta. Cintura de 2 piezas forradas con pretina y pasadores. Costura sencilla, con cremallera en Nylon. Todas las tallas
CALZADO DEPORTIVO PARA CABALLERO	Zapato deportivo en 100% cuero, suela en sintético y forro interno en textil. Tallas 35 a 43
BLAZER DAMA	Chaqueta tipo sastre elaborado en lycra y poliéster. Los botones de la chaqueta de material sintético a tono con el color de la tela, Tallas de la S a la XL
BLUSA DAMA MANGA LARGA	Blusa elaborada en poliéster y algodón, con acabados, camisa formal, manga larga, puño redondo, entretelado en puños y cuellos. Tallas de la S a la XL
PANTALÓN DRILL FORMAL DAMA	Pantalón en drill elaborado en algodón poliéster de corte clásico en drill para mujer. Bolsillos laterales. Cierre frontal con cremallera, botón plástico, bota recta. Cintura de 2 piezas forradas con pretina y pasadores. Todas las Tallas
CALZADO CASUAL DAMA	Zapato casual en sintético y/o cuero con tacón medio-bajo, suela en sintético y forro interno en textil.Tallas 35 a 41

4.1 CONDICIONES LOGÍSTICAS

1. Realizar una sola entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a la aprobación de la muestra presentada, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas, diseño, calidad y cantidades solicitadas dentro del término establecido para el efecto en su propuesta.
2. Entregar en forma oportuna al supervisor, los elementos del contrato en la sede de Computadores Para Educar ubicado en la zona industrial de Montevideo, ubicada en la Calle 17A #69F-35/49
3. Hacer entrega de las prendas en el rango de las tallas comerciales que se manejan en el mercado, garantizando las tallas especiales que no se encuentren en este rango la entrega de las prendas que así se requieran.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

4. Garantizar la realización de los ajustes y/o arreglos necesarios en las prendas, tales como: dobladillos, cinturas y mangas para que las prendas queden en condiciones óptimas para cada trabajador según su talla.
5. Disponer de transporte suficiente y adecuado, así como de procedimientos de manipulación y control que garanticen la entrega oportuna de los elementos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.
6. Contar durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución de este y conforme a lo requerido por la Entidad.
7. Conservar durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos de los elementos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.
8. El contratista deberá presentar una muestra de los bienes a entregar, dentro los diez días calendarios posteriores a la fecha de legalización del contrato. Los bienes a entregar deberán corresponder con las condiciones y calidades solicitadas en las especificaciones técnicas.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1 ESTUDIO DEL SECTOR

a. **Aspectos Generales**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación.

La Guía para elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales. B. Estudio de la oferta. C. Estudio de la demanda.

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios, el código UNSPSC para el presente proceso de contratación corresponde a los 53102710, Uniformes corporativos, 53111501, Botas para hombre 53111502, Botas para mujer, 46181604 Botas de seguridad, 46181503 Overoles de protección 46181533, Batas protectoras

b. **Análisis de la oferta.**

✓ **¿Quién vende?**

En la ciudad de Bogotá existen múltiples empresas que ofrecen los bienes solicitados y cuentan con la experiencia para satisfacer la necesidad requerida por Computadores para Educar. A continuación, se relacionan algunas empresas que fueron tenidas en cuenta para realizar el presente estudio:

- Dotaciones M Avila S A S
- Dotaciones Integrales Orlando Rugeles Sas
- Dotaciones Industriales Mana Express S.A.S.
- Dotaciones La Roca S.A.S.
- Dotaciones Empresariales Modacol S.A.S.
- Dotaciones Induamerica S.A.S.
- Dotaciones Nova S.A.S.
- Dotaciones Industriales Ebenezer S.A.S.
- Dotaciones Rocajeans S.A.S.
- Dotaciones Y Seguridad Industrial D Y E S.A.S.
- Dotaciones Del Norte Bogota S.A.S.
- Dotaciones Relmont Rl S.A.S.
- Dotaciones Y Suministros Elvian S.A.S.
- Dotaciones Del Centro S A S
- Dotaciones Alfa Group S.A.S
- Dotaciones Industriales Hanval S.A.S.
- Dotaciones Zahara S.A.S
- Dotaciones Industriales Bogota S. A. S
- Dotaciones Y Suministros Jeronimo S.A.S.
- Dotaciones Y Textiles Rodriguez S A S
- Dotaciones Y Suministros Empresariales S.A.S.
- Dotaciones J M S A S
- Dotaciones Empresariales Colombia S.A.S.
- Dotaciones Y Bordados Kardan S.A.S.
- Dotaciones Y Suministros Gyg S A S
- Dotaciones Empresariales Almap E P P S.A.S.
- Dotaciones Ingeniería Y Materias Primas Ltda

El gasto en moda de los hogares colombianos está mostrando señales de desaceleración. En marzo se ubicó en $2,44 billones, un aumento en términos monetarios de 6,8%, sin embargo, en términos reales decreció 3,36%, ello como resultado de una alta inflación en el último año y en lo corrido de 2023, lo cual ha recortado el poder adquisitivo de muchos hogares. Adicionalmente, el servicio a la deuda ha crecido, lo que ha reducido el ingreso disponible, teniendo como consecuencia que muchos hogares no sólo estén afectados por los precios más altos de alimentos y otras categorías, sino también por mayores cuotas mensuales de créditos.

En el primer trimestre de 2023, el gasto en moda fue de $7,52 billones un aumento en términos de dinero de 5,8% incentivado en gran medida por el incremento de precios, la temporada escolar, la celebración de San Valentín y del día de la mujer y del hombre.

Entre febrero de 2022 y 2023 se evidencia un crecimiento del gasto per cápita mensual de 8,8%, pasando de $46.320 a $50.405. Las ciudades con mayor incremento en el gasto por persona fueron, Montería (65,7%), Pasto (63,2%), Cali (41,0%), Villavicencio (38,0%), Neiva (37,8%), Cartagena

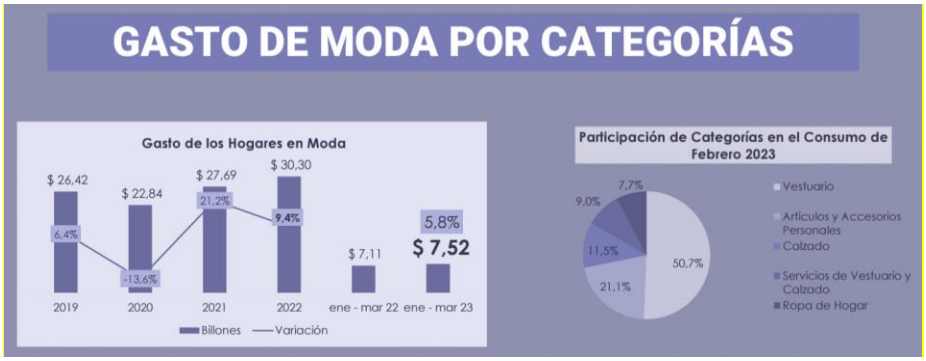
(64,7%); además, cinco ciudades presentaron decrecimiento, Barranquilla (22,6%), Cúcuta (16,1%), Pereira (14,1%), Bucaramanga (8,9%) y Manizales (1,8%).

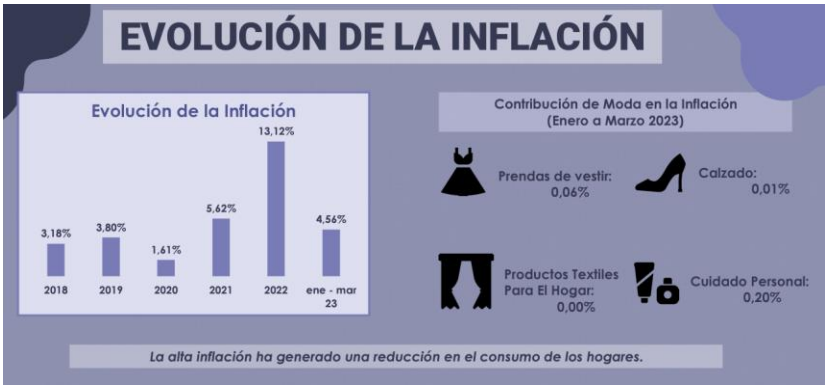
Entre enero y febrero de 2023 las exportaciones de textiles y confecciones en términos de valor se han reducido 16,9% y 11,9%, respectivamente. Asimismo, en términos de volumen hay una disminución de 24,2% en confección de prendas de vestir y 12,3% en productos textiles. Por su parte, las importaciones de confecciones cayeron 10,2% y las de textiles 44,2%. Lo anterior en línea con las proyecciones de la Organización Mundial del Comercio (OMC) que estima que el comercio global tendrá un menor ritmo de crecimiento este 2023 debido a las perturbaciones económicas como el alza en las tasas de interés para controlar la inflación y la disminución en la inversión y el consumo interno.

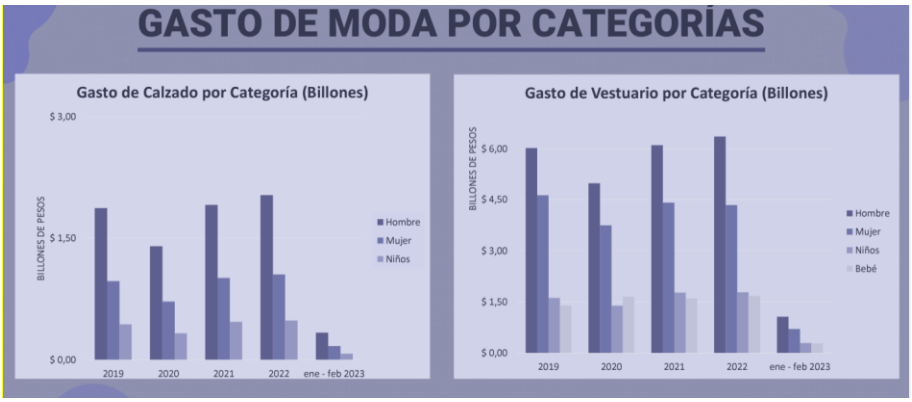
El tamaño de mercado de la moda en Colombia en marzo fue de 2,44 billones de pesos, un6,8% más que en 2022. En términos de unidades se evidencia una disminución de 3,36% y un aumento de 10,54% en los precios.

La alta inflación en el país ha generado una redistribución del ingreso hacia aquellos bienes de mayor necesidad.

https://www.inexmoda.org.co/informe-del-sector-marzo-2023/#:~:text=Entre%20enero%20y%20febrero%20de,%2C3%25%20en%20productos%20textiles.









Fuente: Inexmoda, informe del sector abril 2023. https://www.inexmoda.org.co/informe-del-sector-marzo-2023/



¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

El sector de calzado y el sector textil hacen parte del sector secundario de la economía, dado que transforma la materia prima extraída por el sector primario, tales como caucho, cuero, petróleo, lino, algodón, entre otros. Dicha materia prima, se transforma en calzado y vestido. La cadena de producción en el sector textil se compone, en términos generales así:

1. Producción de insumos primarios, fibras naturales, como el algodón y la lana y fibras sintéticas, como el nailon y el poliéster.

2. Transformación de las fibras en hilo en sus diferentes acabados y presentaciones, tejido, bordado, estampado y teñido; así como de la producción de todos aquellos insumos utilizados en la confección como cierres y cremalleras, broches, botones, encajes, cintas, elásticos.

3. tomar la tela e incorporarle diseños, estampados, lavados, acabados y la aplicación de servicios especializados.

4. Actividades propias de la fabricación del producto final sea ropa infantil, femenina, jeans, ropa de alta costura o deportiva; así como la ropa de trabajo, ropa de hogar, tendidos, sabanas y tapicería.

5. Comercialización y distribución, que se encarga de hacer llegar el producto final a los consumidores bien sea a nivel nacional o internacional a través de la utilización de diferentes canales de ventas, tiendas propias, almacenes de cadena, almacenes por departamentos, internet o catálogos.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

A continuación, se relacionan algunos contratos celebrados por Computadores para Educar, con similares objetos y características técnicas:

Modalidad de Selección	No. Contrato	Objeto	Valor contrato	Fecha inicio
Acuerdo Marco de Precio Dotación II	96423	Adquisición de la segunda y tercera entrega de dotación para el personal de nivel asistencial de Computadores para Educar.	$ 7.273.500	22/09/2022
Acuerdo Marco de Precio Dotación II	86086	Adquisición de la primera entrega de dotación para el personal de nivel asistencial de Computadores para Educar. (Gift Card)	$3.400.000	01/03/2022

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

Acuerdo Marco de Precio Dotación II	64537	Adquisición de la primera entrega de dotación para el personal de nivel asistencial de Computadores para Educar - Ropa caballero	$852.952	22/02/2021
Acuerdo Marco de Precio Dotación II	64536	Adquisición de la primera entrega de dotación para el personal de nivel asistencial de Computadores para Educar - Ropa Femenina	$1.298.437	22/02/2021
Acuerdo Marco de Precio Dotaciones de Vestuario III	55269	Adquisición de la segunda y tercera entrega de dotación para el personal de nivel asistencial de Computadores para Educar. Calzado dama	535.500	17/09/2020

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

A continuación, se relacionan algunos contratos celebrados por otras entidades estatales consultados en el portal de contratación estatal de Colombia Compra Eficiente, con similares objetos y características técnicas

Modalidad de Selección	No. Contrato	Objeto	Valor contrato	Fecha inicio
Mínima Cuantía	MC009-2023	SUMINISTRO DE TARJETAS CON BANDA MAGNÉTICA CANJEABLES O REDIMIBLES EN VESTUARIO Y/O CALZADO, PARA DOTACIÓN DE LEY A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN	$25.195.870	25/04/2023
Mínima Cuantía	CW258351	SUMINISTRO DOTACION IGNIFUGA	$295.800.000	08/05/2023

- **Análisis que soporta el valor estimado del contrato**

Para la elaboración del presente estudio del sector y estudio de mercado, el área técnica solicitó cotizaciones a distintas firmas que ofrecen el bien requerido. De igual manera, se revisó y analizó la información, los precios y características de las compras realizadas en vigencias anteriores por Computadores para Educar, así como los contratos celebrados por otras Entidades estatales.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso, se tomó como referencia el estudio de mercado, aclarando que se realizó con base en el promedio de los precios unitarios de los ítems a adquirir, estudio que arrojó un valor total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($53.103.930)** incluido IVA.

Se anexa el Informe de Estudio de Mercado con sus correspondientes soportes que complementan el análisis del valor estimado del contrato.

5.2 PRESUPUESTO OFICIAL

Computadores para Educar ha asignado un presupuesto oficial para la contratación del objeto del presente proceso por la suma de hasta **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($53.103.930)** incluido IVA.

Distribuidos así:

ITEM	VALOR
DOTACION PERSONAL ADMINISTRATIVO	$17.787.882
DOTACION PERSONAL OPERATIVO	$39.134.263
TOTAL	**$53.103.930**

5.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **número 11723 del 19 de abril de 2023 y número 11623 del 19 de abril de 2023.**

Distribuidos así:

CDP	VALOR
11623	**$18.803.082**
11723	**$39.134.263**

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1 Requisitos Habilitantes

COMPUTADORES PARA EDUCAR adjudicará el presente proceso por el valor de la propuesta que presente el oferente con menor precio IVA incluido y que haya cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes son:

a) La capacidad jurídica
b) Requisitos de experiencia
c) Cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas

6.1.1. Capacidad jurídica

Se verificarán los siguientes requisitos:

1) Carta de presentación
2) Cédula de Ciudadanía Representante Legal
3) Certificado de Existencia y Representación Legal
4) Certificación de Aportes Parafiscales y a la Seguridad Social Integral
5) Registro Único de Proponentes (RUP)
6) Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales (en caso de proponentes plurales)
7) Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación
8) Antecedentes Fiscales
9) Antecedentes Judiciales
10) Certificado de Medidas Correctivas
11) Garantía de Seriedad de la oferta
12) Compromiso Anticorrupción

6.1.2. Capacidad financiera

Los índices financieros serán evaluados según lo establecido en los numerales 3. “Capacidad Financiera” y 4. “Capacidad Organizacional”, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP”, para lo cual se verificará la información financiera reportada y certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte al 31-dic-2022, el cual debe estar vigente (emitido con una fecha no superior a los 30 días calendario anteriores al cierre del proceso) y en firme.

En atención a lo establecido en el parágrafo transitorio 1 del artículo 2 del Decreto 579 de 2021 los requisitos e indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos por Computadores para Educar “corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".

Por lo anterior, la Entidad verificará los índices de capacidad financiera y organizacional con el mejor año fiscal de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021. Entendiéndose como mejor año fiscal aquel que evaluado de manera integral, el oferente cumpla con estos requisitos habilitantes. No obstante, el proponente debe

cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de no habilitación de su oferta.

La verificación de estos índices es un requisito habilitante por consiguiente no tiene ponderación alguna y consistirá en determinar si el proponente "CUMPLE" o "NO CUMPLE" los requisitos mínimos financieros que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

Con el fin de que los índices financieros solicitados se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, se analizó la información financiera de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades cuya clasificación industrial internacional uniforme corresponde al objeto del servicio a contratar como es "C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel, C1521 - Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela y G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico".

Fuente: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/

Indicadores	*Liquidez* *Activo Cte / Pasivo Cte.*	*Nivel Endeudamiento* *Pasivo Total / Activo Total*	*Razón Cobertura Intereses* *Utilidad Oper / Gtos de Intereses*	*Rentabilidad Sobre Patrimonio* *Utilidad Oper / Patrimonio*	*Rentabilidad Sobre Activo* *Utilidad Oper / Activo Total*
Promedio	2,80	0,54	9,63	0,31	0,11
Vr Máximo	17,82	0,99	746,12	1,79	0,63
Vr Minimo	1,01	0,06	0,32	0,00	0,00
Mediana	2,02	0,56	3,45	0,22	0,09
Desviación Estandar	2,42	0,20	43,99	0,28	0,09
Promedio acotado por la desviación estándar	2,28	0,55	4,70	0,26	0,10

Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes.

A continuación, se presentan algunas definiciones con el fin de facilitar la lectura y comprensión:

Capacidad Financiera: buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Índice de Liquidez: IDL, activo corriente/pasivo corriente

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Nivel de endeudamiento: NDE, Pasivo total/Activo total.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses.

Capital de Trabajo: Resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes.

Este indicador representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una compañía.

Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total)

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

INDICADORES FINANCEROS EXIGIDOS

Los oferentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros:

Capacidad Financiera:

INDICADOR	REQUISITO HABILITANTE
Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.8

Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido por el Activo Total	Menor o igual a 0.60
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Interés.	Mayor o igual a 4.0 o indeterminado

Capacidad Organizacional:

INDICADOR	REQUISITO HABILITANTE
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividida por el Patrimonio	Mayor o igual a 0.20
Rentabilidad del Activos: Utilidad Operacional dividida por el Activo Total	Mayor o igual a 0.10

Dichos indicadores se requieren con base al respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes.

NOTAS GENERALES (En el evento que aplique)

Nota 1. En caso de Uniones Temporales, Consorcios o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá aportar el RUP vigente y en firme, sus indicadores financieros se determinarán de la siguiente manera:

- Para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo, se aplicara la siguiente es la fórmula:

$$Capital\ de\ trabajo = \sum Activo\ Corriente_n - \sum Pasivo\ Corriente_n$$

Donde ***n*** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

- Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicara la opción de suma de los componentes de los indicadores, con la siguiente formula:

$$Indicador(x) = \left(\frac{\sum_i^n Componente_{\,1}}{\sum_i^n Componente_2}\right)$$

Donde ***Componente*** indica cada rubro de los estados financieros (Activo, Activo Corriente, Pasivo,

Pasivo Corriente, Patrimonio, Utilidad Operacional, etc.), y ***n*** indica cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

Nota 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con este indicador.

Nota 3: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP que se encuentre vigente y en firme en relación con la última renovación y/o actualización.

Los Proponentes extranjeros que no tengan domicilio en Colombia deberán presentar sus estados financieros de conformidad con la legislación del país de domicilio u origen de la persona, según el caso, firmada por el representante legal y por quien se encuentre obligado a hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente en el país origen, expresados en moneda legal colombiana utilizando para el efecto la Tasa Representativa del Mercado del Dólar vigente para la fecha de corte de estos.

Nota 4: Para Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), cuya Utilidad Operacional sea negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales, no se tomarán en cuenta estos indicadores y deberán cumplir con un indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio) cuyo resultado deberá ser menor o igual a 0.10, con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo. La calidad de ESAL se deberá acreditar mediante el RUT (emitido con una fecha no superior a los 30 días calendario anteriores al cierre del proceso) y el certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro o de la autoridad competente

Nota 5: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, se podrá solicitar los documentos e información que se consideren necesarios para su esclarecimiento, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación.

6.1.3. Requisitos de Experiencia

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como "*el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato*". A su vez, el referido manual indica que "*la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.*"

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "número de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente", en razón a la naturaleza del contrato.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

El criterio citado, es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021. Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las dos opciones descritas sin ser obligatorio que acredite el cumplimiento de las dos alternativas de manera conjunta.

Personas jurídicas de especial protección en el marco de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Emprendimientos y empresas de mujeres deben cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del

proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el ANEXO ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES, junto con los soportes a que haya lugar.

Concatenado con lo expuesto, en lo referente a las Mipymes en el Sistema de Compras Públicas y, en caso de que el proponente sea una Mipyme, deberá acreditar tal calidad a través del certificado de existencia y representación legal, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas para los criterios de Personas Jurídicas Nacionales.

Por lo tanto, Computadores para Educar analizará, comparará y evaluará la totalidad de las Propuestas que sean presentadas oportunamente, conforme a los criterios y factores de selección contemplados, con estricta sujeción y cumplimiento a lo consagrado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

El análisis, comparación y evaluación de las propuestas, se realizará a través de un Comité Evaluador, designado por el director ejecutivo o el Ordenador del gasto, para tal fin.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Proponente deberá acreditar todos los Contratos presentados mediante el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción; dichos Contratos deben estar identificados en alguno de los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos en el presente proceso.

Computadores para Educar se reserva el derecho de solicitar todos aquellos documentos que sean necesarios para verificar la autenticidad de la experiencia. Por lo anterior, el proponente deberá allegar certificaciones de cumplimiento a satisfacción expedidas por la entidad contratante de cada uno de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia, los cuales deben estar debidamente registrados en el RUP.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, acompañado de sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo final a satisfacción, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia; en el mismo sentido, no se admiten contratos en ejecución.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

En caso de que el proponente o los miembros de la Unión Temporal o Consorcio acrediten experiencia en contratos en los que participaron como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta para acreditar el valor del presupuesto, únicamente la proporción del porcentaje de su participación. Adicionalmente, el integrante podrá acreditar la experiencia en aquellos contratos en que haya tenido una participación como mínimo del treinta por ciento (30%) y únicamente por el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Téngase presente que, tratándose de proponentes plurales, tanto los criterios diferenciales como los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al cien por ciento (100%) de la experiencia, ni inferior al cien por ciento (100%) de ésta; en todo caso, todos los integrantes del proponente plural deberán aportar experiencia.

La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar CPE para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

La experiencia de los proponentes, requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato, que, para estos eventos, está definida en los documentos del proceso.

Por lo anterior, la información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y, a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

- Número del Contrato (si aplica)
- Ciudad y fecha de expedición
- Nombre completo del Contratante
- Nombre completo del Contratista
- Objeto
- Obligaciones o actividades realizadas por el contratista.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Valor total ejecutado del Contrato
- Firma y cargo del representante legal o la persona autorizada para tal efecto
- Correo y número telefónico de contacto.

Nota 1: Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

Nota 2: Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.

Nota 3: Entiéndase por certificación, el documento que consigna la información verificable de la experiencia otorgada al proponente por cada contrato que pretende acreditar; en todo caso, si de una certificación se desprende la acreditación de dos (2) o más contratos, se tendrá en cuenta para efectos de verificar la experiencia, la información respectiva a cada contrato consignado en la misma. Por lo tanto, cuando en una misma certificación se establezcan varios contratos, ésta se tendrá en cuenta siempre que discrimine de manera clara el valor ejecutado que corresponda al objeto del presente proceso y se encuentre registrada en el RUP bajo los códigos solicitados.

6.1.3.1. Experiencia General

El Proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, esto es suministro, adquisición o compra de dotación de vestido y calzado de labor, demostrables con máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados o actas de liquidación y/o actas de liquidación de contratos y/o órdenes de servicio ejecutados y terminados, en todo caso, en el evento que CPE lo requiera el proponente deberá aportar copia del citado contrato. Tales contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia mínima habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mypimes será el siguiente: el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, relacionando como máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados o actas de liquidación y/o actas de liquidación de contratos y/o órdenes de servicio ejecutados y terminados, en todo caso, en el evento que CPE lo requiera el proponente deberá aportar copia del citado contrato. Tales contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

Nota: El criterio relacionado anteriormente, es optativo para aquellos proponentes que cumplen con lo descrito en las Leyes 2069 de 2020 y Decreto1860 de 202. Por lo tanto, para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes se tendrá en cuenta que el proponente acredite alguna de las dos opciones descritas sin ser obligatorio que acredite el cumplimiento de las dos alternativas de manera conjunta.

En ambos casos, los contratos para acreditar la experiencia requerida deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, a nivel de clase en alguno de los Códigos señalados a continuación:

Código y nombre del Segmento	Código y nombre de Familia	Código y nombre de clases	Código y Nombre Producto
53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	5310 Ropa	531027 Uniformes	53102710 Uniformes corporativos
53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	5311 Calzado	531115 Botas	53111501 Botas para hombre
53 Ropa, maletas y productos de aseo personal	5311 Calzado	531115 Botas	53111502 Botas para mujer
46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461816 Calzado de protección	46181604 Botas de seguridad
46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461815 Ropa de seguridad	46181503 Overoles de protección
46 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	4618 Seguridad y protección personal	461815 Ropa de seguridad	46181533 Batas protectoras

2. Que hayan sido suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados hasta el momento del cierre del proceso, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.

3. Que los contratos para acreditar la experiencia tengan como objeto u obligaciones o actividades las relacionadas con el objeto contractual, esto es suministro, adquisición o compra de dotación de vestido y calzado de labor.

4. Que la sumatoria de los montos de los contratos allegados, expresados en SMMLV, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

5. Si bien la experiencia se verificará con la información consagrada en el RUP, el proponente deberá allegar con su propuesta las certificaciones o actas de liquidación de los contratos con los que pretende acreditar la misma, ya sea que sea con entidades públicas o privadas.

6.1.1.1 Experiencia Específica

No aplica

6.1.2. Requisitos Técnicos

6.1.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones, se encuentran en el anexo técnico, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato.

Por lo tanto, el proponente con su propuesta deberá presentar el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** suscrito por el representante Legal, con cuya presentación se compromete a cumplir con las especificaciones y condiciones.

6.1.2.2 Garantías

Mediante certificado firmado por el representante legal el Proponente deberá garantizar que mantendrá los plazos de garantía de calidad de los elementos, así: Garantía de Calidad: dos (2) meses (prendas y calzado), respuesta a las reclamaciones: quince (15) hábiles siguientes al recibido de la reclamación y las prendas objeto del reclamo, efectividad de la garantía: quince (15) días para arreglos y/o ajustes y cuarenta y cinco (45) días para reposición de calzado que requieran reposición.

6.1.2.3 Sistema de precios

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1. DOTACION PERSONAL ADMINISTRATIVO						
1	Camisa formal manga larga Caballer(tallas de S a XL)	9				
2	Chaqueta casual o sport para Caballero (tallas de S a XL)	9				
3	Pantalón de drill Caballero (todas las tallas)	9				
4	Calzado deportivo para Caballero (tallas 35 a 43)	9				
5	Blazer Dama (Tallas S a XL)	21				
6	Blusa Dama Manga Larga (Tallas S a XL)	21				
7	Pantalón drill formal Dama (Todas las Tallas)	21				
8	Calzado casual Dama (Tallas 35 a 41)	21				
SUBTOTAL DOTACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO						

2. DOTACION PERSONAL OPERATIVO						
9	Overol Operativo (Tallas 34 a 44)	39				
10	Overol Brigadista (Tallas 34 a 44)	14				
11	Bata Operativo (Tallas XS a XL)	24				
12	Bata Brigadista (Tallas XS a XL)	10				
13	Botas de Seguridad (Tallas 34 a 43)	87				
SUBTOTAL DOTACIÓN PERSONAL OPERATIVO						
VALOR TOTAL						

Nota 1: La propuesta deberá ser presentada en valores unitarios de cada uno de los ítems. En el precio deberán estar incluidos todos los costos, directos e indirectos asociados al desarrollo del contrato, impuestos, imprevistos y utilidades. Lo anterior en virtud de la propuesta económica no serán objeto ni de reajuste ni de revisión por parte de CPE.

Nota 2: Se advierte que los proponentes no podrán sobrepasar el total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, SO PENA DEL RECHAZO DE SU PROPUESTA. De igual forma, no podrá sobrepasar los subtotales definidos para Dotación Personal Administrativo y Dotación Personal Operativo, SO PENA DEL RECHAZO DE SU PROPUESTA.

6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa el único criterio de evaluación es el menor precio, derivado del evento de subasta.

7 ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: El artículo 2, numeral 2, Literal a) de la Ley 1150 de 2007, establece:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(….)
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(….)
Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(….)
a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas

especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; y demás disposiciones reglamentarias.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de selección a adoptar para la presente contratación es el proceso de selección abreviada con subasta inversa, procedimiento que se realizará mediante subasta inversa electrónica de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, “La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de Adjudicación es irrevocable y no tiene recursos por la vía gubernativa.

La notificación de declaratoria de desierto del proceso o la adjudicación o se realizará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Con la publicación en la plataforma SECOP II del acto administrativo de Adjudicación, se entenderá realizada la notificación del mismo y comenzarán a correr los plazos para la suscripción y legalización del Contrato.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la Adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

El Proponente que según los reportes de realización de la Subasta Electrónica resultare eventual Adjudicatario del proceso, cuenta con un (1) día hábil siguiente a la subasta para presentar su Oferta económica ajustada al último lance efectuado.

8 CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de Conformidad a las especificaciones técnicas establecidas.

2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta y documentos del proceso de selección los cuales hacen parte vinculante del contrato.
3. Presentar una muestra de los bienes a entregar, dentro los diez (10) días calendarios posteriores a la fecha de legalización del contrato. Los bienes para entregar deberán corresponder con las condiciones y calidades solicitadas en las especificaciones técnicas y las establecidas en la propuesta del adjudicatario.
4. Dar estricto cumplimiento al anexo técnico y a lo ofertado dentro del proceso, así como entregar los bienes objeto del presente contrato de acuerdo con todas y cada una de las circunstancias escritas en el Pliego de Condiciones, anexos y adenda, los cuales forman parte integrante del contrato.
5. Garantizar que los bienes objeto del contrato se suministren, cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta y sean de la mejor calidad.
6. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de emplear para la ejecución del presente contrato.
7. Cumplir con cada uno de los términos establecidas en las condiciones logísticas del contrato.
8. Reemplazar el bien defectuoso o fuera de especificaciones. Para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento: El colaborador que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho, y acordará con éste un plazo para la reposición de los suministros del bien. Este plazo no podrá ser superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo, si transcurrido este plazo EL CONTRATISTA no repone los bienes se aplicarán las medidas a que haya lugar.
9. El CONTRATISTA debe garantizar que el personal que preste el servicio de atención, entrega y distribución de los bienes adquiridos cuente con la dotación industrial necesaria para el desarrollo de dicha actividad conforme lo establecido por la normatividad vigente.
10. Tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 de Ministerio de Trabajo, y demás normas concordantes y complementarias.
11. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
12. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C., los bienes serán entregados en las sedes de CPE, en el horario de 8:00 am a 3:00pm de lunes a viernes

SEDE MONTEVIDEO	Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Eléctricos y Electrónicos – CENARE, Calle 17A No.69F-49, Zona Industrial de Montevideo – Bogotá. Contacto: Ing. Jhassir Andres Perez Leones Tel: 3002267494

8.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, plazo dentro del cual debe realizar la entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato.

Realizar una sola entrega de la totalidad de los bienes adquiridos, dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a la aprobación de la muestra presentada, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas, diseño, calidad y cantidades solicitadas dentro del término establecido para el efecto en su propuesta.

8.4 FORMA DE PAGO

Computadores para Educar pagará el valor del **Contrato** de la siguiente manera:

Se realizará el pago del 100% del valor del contrato una vez sean entregados y recibidos a satisfacción la totalidad de los bienes objeto del contrato, expedido por el supervisor del contrato y previa presentación de la correspondiente factura.

Para lo anterior se debe tener en cuenta lo establecido a continuación:

1. El contratista deberá realizar el envió de la factura electrónica o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de ley vigentes y con sus anexos (Certificación de parafiscales, informes, fichas técnicas, recepción satisfactoria, etc.) por medio de los medios establecidos para tal fin, los cuales serán informados por el supervisor del contrato.
2. Deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, mínimo durante los últimos seis meses en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Una vez recibidos a satisfacción los bienes objeto del Contrato, certificado esto por el supervisor y previa presentación de la correspondiente factura electrónica o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos de ley, según corresponda, el contratante pagará el valor correspondiente al 100% del valor de la misma, dentro de los quince (15) días siguientes a su radicación, aplicando los descuentos de ley correspondientes, llegado el caso.
4. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique el contratista, esta debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.

Si por cualquier razón la factura electrónica o cuenta de cobro es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA

corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del Contratista(s) y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

8.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del jefe de la Oficina de Talento Humano CPE, de conformidad con el Manual de supervisión e interventoría.

En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado.

8.6 GARANTÍAS SUGERIDAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la entidad, por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar una garantía de cumplimiento a favor de Computadores para Educar, en cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del **Contrato**	10% del valor total del **Contrato**	Tiempo de ejecución del **Contrato** y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del Contrato	Tiempo de ejecución del **Contrato** y seis (6) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

8.7 VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta deberá ser válida por un mínimo de 90 días o en su defecto hasta la fecha de adjudicación del proceso de selección.

8.8 ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

El Análisis de riesgos previsibles y la forma de mitigarlos se encuentran contenidos en el ***Anexo de Riesgos*** del presente documento.

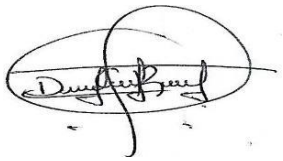
8.9 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

No aplica

8.10 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo Comercial Vigente		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	NO	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	SALVADOR	SÍ	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	SI	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Fecha de radicación 19 de octubre de 2023.



DUVAN ENRIQUE REVOLLO CASTAÑO
Jefe de la Oficina de Talento Humano
COMPUTADORES PARA EDUCAR

Proyectó: Técnico: Jhassir Andres Perez Leones – Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó: Duvan Enrique Revollo Castaño – Jefe de la Oficina de Talento Humano
Anexos:

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	FECHA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1	Diciembre 2019	Elaboración inicial del formato
2	Diciembre 2022	Cambio nombre de formato, Inclusión de cambios normativos y división por modalidades de contratación.

EN CASO DE REPRODUCCIÓN, SE CONSIDERA COMO COPIA NO CONTROLADA